

RESOLUCION TSE-RSP-ADM N° 0360/2019
La Paz, 19 de agosto de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0239/2019 de 27 de mayo de 2019, convocó al proceso electoral de Elecciones Generales 2019 de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, fijando como fecha de elección el día domingo 20 de octubre de 2019.

Que, por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0240/2019 de 28 de mayo de 2019 el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Calendario Electoral para la Elecciones Generales 2019 de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos Órganos.

Que, en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel de autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, en su artículo. 11 señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su párrafo I, señala que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

COPIA LEGALIZADA

Que, en artículo 24, numeral 6 del citado cuerpo normativo, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar procesos electorales para la elección de representantes del Estado Plurinacional de Bolivia a cargos de elección en organismos supraestatales, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 139 de la Ley 026 señala que la papeleta de sufragio es el documento público por medio del cual se ejerce el voto y que su diseño y contenidos son determinados por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que, en su actividad N° 55 del Calendario Electoral para proceso electoral de Elecciones Generales 2019 de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, fijando como fecha de elección el día domingo 20 de octubre de 2019, señala para el 19 de agosto de 2019, la aprobación del diseño de la papeleta de sufragio.

Que, el "*Reglamento de Material Electoral*", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0229/2019 de 24 de mayo de 2019, en su artículo 5, parágrafo I establece que la programación, diseño, requerimiento y producción del material electoral a nivel nacional, serán responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral a través de la Dirección Nacional de Procesos Electorales, conforme a lo definido en el presente Reglamento.

Que, mediante INFORME TSE-DN-DNPE N° 138/2019 de 16 de agosto de 2019 de la Dirección Nacional de Procesos Electorales, remite informe para la aprobación de franjas en el diseño de las papeletas de sufragio – Elecciones Generales 2019.

Que, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0359/2019 de 13 de agosto de 2019, aprueba el sorteo de la ubicación de franjas de candidatas y candidatos de las Elecciones Generales 2019 de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, los Parágrafos I y II del artículo 17 de la Ley N° 018, dispone que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral, y adopta sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el diseño de la papeleta de sufragio para la Elecciones Generales 2019 de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a los contenidos técnicos adjuntos que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, es la encargada de comunicar a las Direcciones Nacionales la presente Resolución, para su conocimiento, asimismo se autoriza a la Dirección Nacional de Procesos Electorales y Dirección Nacional Administrativa del Tribunal Supremo Electoral, el inicio del proceso de contratación pertinente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lidia Iriarte Torrez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Edgar Gonzales López
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

FDO. Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

19 AGO 2019
Fecha:

Dr. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA